



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1601**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Banco Davivienda S.A
Demandado : Leidy Marcela Miranda Vasco
Radicación : 76-400-40-89-001-**2007-00244-00**

La Unión Valle, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se observa que en auto 3582 del 12 de diciembre de 2022, se aceptó la renuncia del poder conferido a la profesional de derecho de la parte actora. sin que hasta el momento el Banco Davivienda S.A procediera a asignar un nuevo apoderado que los represente en este asunto.

En ese orden de ideas, se requerirá a la parte DEMANDANTE, a fin de que en un término improrrogable de **TREINTA (30) DÍAS** hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente auto para que procedan a designar un nuevo apoderado para que los represente en este asunto, SO PENA de incurrir en la sanción prevista en el inciso segundo del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Único: Requerir a la parte DEMANDANTE, a fin de que en un término improrrogable de **TREINTA (30) DÍAS** hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente auto, para que procedan a designar un nuevo apoderado para que los represente en este asunto. SO PENA de incurrir en la sanción prevista en el inciso segundo del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e5c5bd09c9bfec31323cc6921617c0c0ac309fb68e07de8a4244fd514096e3d**

Documento generado en 21/06/2023 03:31:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>